



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
REMOLINO - MAGDALENA**

Remolino, Magdalena, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso : Ejecutivo singular.
Radicación : 47605-40-89001-2022-00007
Demandante : MARELVIS ESTHER ACOSTA CAÑAS
Demandado : ALCIBIADES MANGA PABON

Visto el informe secretarial que antecede, indicando que mediante oficios 042 del 19 de mayo de 2022 y 046 del 24 de mayo de 2022 se ordenó al pagador de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena que aplicase el embargo del salario, sueldo u honorarios correspondiente a la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo conforme al artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo, reformados por el artículo 4° de la Ley 11 de 1984, que recibe el demandado ALCIBIADES MANGA PABÓN, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta alguna, por lo que considera este despacho que es pertinente requerir al pagador de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena empresa, para que explique a este Juzgado, las razones por las cuales no ha puesto a disposición los valores del mencionado embargo, advirtiéndole que el incumplimiento a lo ordenado por esta Judicatura lo hará acreedor a las sanciones correspondientes.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCO DE REMOLINO - MAGDALENA,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que por secretaría se oficie al pagador de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena para que efectúe los descuentos ordenados al señor ALCIBIADES MANGA PABÓN hasta completar la suma aprobada en la liquidación de crédito de fecha 23 de febrero de 2023, esto es: TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL ONCE PESOS (\$13.648.011,00).

SEGUNDO: ADVERTIR al mencionado funcionario de las consecuencias legales ante la actitud renuente al cumplimiento de una orden judicial del linaje que ahora nos ocupa, a saber, responder solidariamente por los dineros no descontados, y ser sancionado con multa hasta de diez salarios mínimos legales mensuales vigentes, en la forma prevista por el parágrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

La Jueza,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:

Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07e42d323f54cf1c382959a81cb27e257302cca4cc26fd9c00e133e86a2b8c93**

Documento generado en 13/04/2023 11:17:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>